

# Gaceta # 7939



**Gobernación  
del Atlántico**

20 abril de 2012



**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador

**JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ**

Secretario del Interior

**JAMES JALIL JANNA TELLO**

Secretario Privado

**ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR**

Secretario General

**DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO**

Secretaria de Planeación

**MARÍA ELIA ABUCHAIBE**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**

Secretaria Jurídica

**MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO**

Secretario de Infraestructura

**ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS**

Secretario de Desarrollo Económico

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Secretario de Educación

**DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ**

Secretario de Salud

**DIANA BETANCUR OLARTE**

Jefe oficina Control Disciplinario

**YANNETH CHAPARRO RUEDA**

Secretaria de Informática y Telecomunicaciones

**EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA**

Gerente de Capital Social

**HUGO PENSO CORREA**

Asesor de Comunicaciones

# Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESARROLLO ECONÓMICO**

CONTRATO No. 0110\*2012\*000010

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ÁLVARO DE LA ESPRIELLA ARANGO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
OFICINA DE COMUNICACIONES**

CONTRATO No. 0136\*2012\*000005

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRENSA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL HERALDO S.A.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA PRIVADA**

CONTRATO N° 0132\*2012\*000042

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y JOSÉ MATÍAS SARÁ SALAS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA PRIVADA**

CONTRATO N°. 0132\*2012\*000039

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y VIVIAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA PRIVADA**

CONTRATO No. 0132\*2012\*000037

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y JOSÉ LUIS CAEZ URIBE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA PRIVADA**

CONTRATO No. 0132\*2012\*000041

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA  
GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y TITO SALVADOR  
MUÑOZ POLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA PRIVADA**

CONTRATO No. 0132\*2012\*000040

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA  
GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y  
SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DEL INTERIOR**

DECRETO N° 000284 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00548 DE NOVIEMBRE 28 DE  
2008 QUE CONFORMA LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE LAS  
COMUNIDADES NEGRA AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERA EN EL  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

CONTRATO ADICIONAL N° 0101\*2007\*000003\*01\*1

ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE COMODATO N° 0132\*2007\*000016 SUSCRITO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO “INDEPORTES” EL 21 DE MARZO DE  
2007

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

CONTRATO N° 0110\*2012\*000009

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EDGAR OSWALDO ALTAMAR CASTILLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONTRATO N° 0110\*2012\*000007**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ERICK SERGE FIRTION ESQUIAQUI**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
CONTRATO N° 0110\*2012\*000008**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CAMILO DONOSO COLLAZOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA PRIVADA**

**CONTRATO No. 0132\*2012\*000043**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EMILIANO HERNANDO MORILLO PALMA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N°. 000322 DE 2012**

**Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el  
Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la  
vigencia fiscal del 2012"**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 000323 DE 2012**

**Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el  
Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la  
vigencia fiscal del 2012"**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESARROLLO ECONÓMICO  
CONTRATO No. 0110\*2012\*000010  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ÁLVARO DE LA ESPRIELLA  
ARANGO**

Entre los suscritos, ALVARO TORRENEGRA BARROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.137.439 de Barranquilla, Secretario de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 90 de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, ALVARO DE LA ESPRIELLA ARANGO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.905.267 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Económico, doctor ALVARO TORRENEGRA BARROS, en el documento con Radicación No. 20122000002031, contenido del Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo a la gestión. 3) Que el Departamento requiere a un profesional como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para asesorar en proyectos específicos de turismo de gran impacto, en el marco del Programa de Gobierno del Gobernador que a su vez será la base del planteamiento del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho o Economía, preferiblemente con especialización en Turismo, con experiencia demostrable preferiblemente en el sector turístico y en especial en áreas como acompañamiento, seguimiento a programas y políticas del sector Turismo. 5) Que el literal h) del numeral 4) del citado artículo 2° establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 el cual fue modificado por el Decreto 4266 de 2010. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato y lo señalado en el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 4266 de 2010, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y sus anexos, de fecha marzo 20 de 2012, con radicación No. 20122000002031, por el cual se solicitó oferta al abogado,

doctor ALVARO DE LA ESPRUELLA ARANGO. 7) Que mediante documento con Radicado No. 20120500170572 del 26 de marzo de 2012, el abogado presenta su propuesta, donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documento denominado Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el sector turístico que se trata y en consecuencia se considera procedente su contratación. 9) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320735 de fecha 15 de marzo de 2012. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO, a prestar servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico en el área de turismo para asesorar al departamento en proyectos específicos de turismo de gran impacto, tales como el parque Muvdi, el Centro de Eventos y Convenciones, la Marina de Puerto Velero, los Paradores Turísticos, entre otros y todos aquellos que le sean asignados en el transcurso de la ejecución del contrato. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la Administración Departamental, el análisis de conveniencia y necesidad para la contratación suscrito por el doctor ÁLVARO TORRENEGRA BARROS, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico; documentos que forman parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de EL DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio de EL CONTRATISTA, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000.00) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga EL CONTRATISTA por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto a EL CONTRATISTA, que en este documento de autorización de desplazamiento, se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012, por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si EL CONTRATISTA acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el Interventor del contrato mediante acta, la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia de EL CONTRATISTA, en dicha acta además se deberán indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando a EL CONTRATISTA Y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre, se deberá anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentará el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y un registro fotográfico de las mismas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a EL DEPARTAMENTO. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para asesorar y apoyar el seguimiento al proceso turístico que se adelanta planificada mente en el departamento del Atlántico. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para asesorar los procesos de contratación de los proyectos de promoción turística desde su fase inicial y acompañar el ejercicio de la interventoría a las actividades desarrolladas en cada uno de los mismos. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para asesorar y apoyar la presencia institucional del departamento en las ferias turísticas que se realicen durante el año, con el fin de consolidar al departamento del Atlántico como uno de los principales destinos turísticos. 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental-ya la Secretaría de Desarrollo Económico para asesorar al departamento específicamente en los programas catalogados como de alto impacto para el turismo departamental. 5) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para asesorar y apoyar a los funcionarios de la Secretaría en la actualización y seguimiento periódico a la matriz de competitividad y seguridad turística del departamento del Atlántico. B) **DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (si a ello

hubiere lugar). CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por el plazo de seis (6) meses. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$24.000.000.00) exento del correspondiente I.V.A. CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un anticipo del veinte por ciento (20%) por valor de \$4.800.000.00; el saldo, es decir el 80% restante se pagará mensualmente, previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de la Ley exigidos para el pago de la cuenta. CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) Anticipo: por el 100 % del valor del anticipo y por el plazo del contrato, 2) Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro (4) meses más., 3) Calidad: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: Las pólizas presentadas por EL CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo 2.11.13.13.12.11.11, Artículo 6060 del Presupuesto de Rentas y Gastos del cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a su obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL

DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a El DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de El CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de El CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. De conformidad con el artículo r del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS Mil PESOS MIL (\$2.400.000.00), el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, El CONTRATISTA será responsable ante El DEPARTAMENTO Y ante tercero por reclamos, demandas V costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra, EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a EL DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, El DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente El CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2012.

**ÁLVARO TORRENEGRA BARROS**

Secretario de Despacho de la Secretaría  
De Desarrollo Económico

**ÁLVARO DE LA ESPRIELLA ARANGO**

CC. 2.905.267 de Bogotá  
Contratista

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**OFICINA DE COMUNICACIONES**  
**CONTRATO No. 0136\*2012\*000005**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRENSA SUSCRITO ENTRE**  
**EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL HERALDO S.A.**

Entre los suscritos, JAMES JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y el decreto 066 de 2008, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra, ELAINE ABUCHAIBE AUAD, mayor, e identificada como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de Gerente obra en Representación de EL HERALDO S.A., persona jurídica, constituida por Escritura Pública No. 1998 del 05 de agosto de 1952, otorgada en la Notaría Primera de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registro en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de agosto de 1952, bajo el No. 7.648 del libro respectivo, con Nit No. 890.100.477-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de publicidad contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría Privada requiere contratar el servicio de publicación en prensa escrita de avisos institucionales y demás servicios que preste el periódico con mayor circulación regional denominado El Heraldo de acuerdo con la tabla de tarifas de precios vigentes para el año 2012. 2) Que para la contratación descrita en el numeral anterior se procede de acuerdo a lo establecido en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios consistentes en el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad d oferentes. 3) Que en cumplimiento de lo antepuesto se solicito mediante documento, con radicación No. 20120210000213 del 15 de febrero de 2012, la Secretaría Privada a la Sociedad EL HERALDO S.A., que presentara oferta escrita. 4) Que El Heraldo S.A., presento oferta, la cual se considera que cumple con los requisitos exigidos por El Departamento, siendo los precios de publicación de avisos aceptables. 5) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320392 del 15 de febrero de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar el servicio de publicación en prensa escrita de avisos institucionales así como de todos los servicios y/o publicaciones que se efectúen por la sociedad EL HERALDO S.A., especialmente en el periódico "EL HERALDO". Todo lo anterior de conformidad con lo solicitado en el estudio de necesidad y conveniencia suscrito por el Asesor del Despacho del Gobernador que tiene a su cargo las funciones de comunicaciones de fecha enero 30 de 2012, la cual se anexa al presente contrato y la oferta del CONTRATISTA hace parte integral del mismo para todos los fines legales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta. 2) Constituir la garantía a

que alude la Cláusula Novena. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por EL DEPARTAMENTO le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA

TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA CUARTA:

EXCLUSION RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios al CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, es desde la aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se agoten los recursos (lo primero que ocurra). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir de la suscripción y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MIL (\$50.000.000,00), el cual lleva incluido el I.V.A correspondiente. XXXX CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato, en actas parciales de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la causación del derecho, con el visto bueno del interventor del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) Calidad del servicio: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la vigencia de este y un año más. 2) El cumplimiento del contrato: por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario Privado del Departamento o la persona delegada para el efecto. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.11.11 Artículo 2080 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total

del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la Cláusula Novena y el registro presupuestal correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGESIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. XXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1º del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6º del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante el DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta CLÁUSULA o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. XXXXXXXX

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato

debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar: el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación, el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er y 2do nivel. XXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 20 días de marzo de 2012.

**JAMES JALIL JANNA TELLO**

Secretario Privado

EL DEPARTAMENTO

**ELAINE ABUCHAIBE AUAD**

CC. 32.711.352

En representación del Contratista

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA PRIVADA  
CONTRATO N° 0132\*2012\*000042  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y JOSÉ MATÍAS SARÁ  
SALAS.**

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 Y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte JOSÉ MATÍAS SARA SALAS, mayor de edad, identificado con Nit 9.073.166-1, quien actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario de Infraestructura, Doctor Maximiliano Vélez Camargo, en el documento con Radicación N°20123000001233 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico. 2) Que el Departamento requiere contratar los servicios Profesionales, de un Ingeniero Civil con postgrado en Ingeniería de Vías que apoye a la Gestión de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en el seguimiento planeación, evaluación proyectos viales, Asesoría en la administración de recursos financieros, físicos de las obras civiles que se realicen o que estén en curso con el fin de lograr una optimización de tiempo y recursos. 3) Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y especialmente la Ley 1474 de 2011 párrafo segundo artículo 83 y demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental", del 12 de marzo de 2012, con Radicación No. 20120200001291 se solicitó oferta al Ingeniero Civil, JOSÉ MATÍAS SARA SALAS. 5) Que mediante documentos con Radicado No. 20120500140662 del 16 de marzo de 2012, el Ingeniero JOSÉ MATÍAS SARA SALAS presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental". 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200001661 de fecha 26 de marzo de 2012 suscrito por el Secretario Privado, se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación. 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320691 del 12 de marzo de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar sus servicios a la Administración Departamental y en

especial a la Secretaría de Infraestructura, en el seguimiento planeación, evaluación proyectos viales, Asesoría en la administración de recursos financieros, físicos de las obras civiles que se realicen o que estén en curso con el fin de lograr una optimización de tiempo y recursos. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para los efectos legales. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Apoyar la gestión de la Secretaría de Infraestructura en el manejo integral de los proyectos de obras civiles en planeación, ejecución y seguimiento. 2) Apoyar la gestión de la Secretaría de Infraestructura en la formulación de proyectos de obras civiles viales en el Departamento del Atlántico. 3) Apoyar la gestión de la Secretaría de Infraestructura en la elaboración de diseño técnico de los proyectos viales, determinado las especificaciones técnicas, cantidad de obra, presupuestos definitivos, cronogramas de inversión por obra y de inversión general. 4) Supervisar la ejecución de los contrato de obras, consultaría e interventoría de obras civiles viales. 5) Apoyar la gestión de la Secretaría de Infraestructura en la participación para la optimización de los procedimientos de la Secretaría de Infraestructura, informando oportunamente a la Oficina de Informática los cambios sugeridos para los mismos. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría de Infraestructura. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 2) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 5) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y ARP. 8) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Infraestructura. 9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (cuando a ello haya lugar). PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del

Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al CONTRATISTA que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que, conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por el término de seis (6) meses. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$55.000.000.00), el cual lleva incluido el IVA correspondiente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del treinta por ciento (30%) una vez se perfeccione y legalice el mismo, siempre y cuando EL CONTRATISTA cumpla con los procedimientos y documentos administrativos para ello. b) El saldo, es decir, el setenta por ciento (70%) del valor del contrato se cancelará en cuota iguales vencidas, previo el visto bueno del interventor del contrato a entera satisfacción y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El correcto manejo y buena inversión del pago anticipado, por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del contrato. 2) El cumplimiento general del contrato: por el 20% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario Privado del Departamento. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.11.11.12.12 Artículo 2082 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXX. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. XXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o

incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. XXXXXXXX CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la Cláusula Novena y el registro presupuestal correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1 ° del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante el DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta CLÁUSULA o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por Es pilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel. X XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

**JAMES JALIL JANNA TELLO**  
Secretario Privado

**JOSÉ MATÍAS SARA SALAS**  
Nit. 9.073.166-1  
EL CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA PRIVADA  
CONTRATO N°. 0132\*2012\*000039  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE  
ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y VIVIAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ**

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, VIVIAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ mayor de edad, identificada con el Nit N° 32.711.755-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Externa Especializada, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria de Planeación doctora DIVAS IGLESIAS POLO en el documento con Radicación N°20120800002043 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Asesoría Externa Especializada. 2) Que el Departamento requiere contratar un profesional que brinde Asesoría Externa Especializada en las áreas de administración de empresa y/o economía a la Secretaría de Planeación, la Administración Departamental y en especial al señor Gobernador con el fin de coordinar y liderar programas y proyectos que realiza la Administración con el apoyo del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta - Colombia Humanitaria y los que se otorguen a través del Fondo de adaptación , para la atención Humanitaria , reactivación económica y reconstrucción de la Subregión sur del Departamento, en el marco del Plan de Desarrollo 2011-2015. 3) Que EL DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios profesionales, de un Asesor Externo Especializado (persona natural), Administrador de empresas y/o economista con especialización en una o varias de las áreas financieras, administrativas relacionadas con el objeto a contratar, requisito indispensable, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. 4) Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental de fecha marzo 12 de 2012, con Radicación N° 2012200001311 se solicitó oferta a la doctora VIVIAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ. 5) Que mediante documento con Radicado N°20120500150972 del 22 de marzo de 2012, la doctora VIVIAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Asesoría externa Especializada de la Administración Departamental. 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200001601 de fecha 23 de marzo de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente

su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320690 del 10 de marzo de 2012. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a una Asesoría Externa Especializada a la Administración Departamental, la Secretaría de Planeación, la Administración Departamental y en especial al señor Gobernador con el fin de coordinar y liderar programas y proyectos que realiza la Administración con el apoyo del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta - Colombia Humanitaria y los que se otorguen a través del Fondo de adaptación, para la atención Humanitaria, reactivación económica y reconstrucción de la Subregión sur del Departamento, en el marco del Plan de Desarrollo 2011-2015. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por el Doctor DIVAS IGLESIAS POLO, Secretaria de Planeación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental la oferta del contratista documentos todos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para los efectos legales. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000) Y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al CONTRATISTA que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones

surtidas y un registro fotográfico de las mismas. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 200, 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Asesorar al Departamento del Atlántico y Especialmente a la Secretaría de Planeación Departamental en la revisión de los documentos presentados por los diferentes operadores en los informes de legalización. 2) Asesorar al Departamento del Atlántico y Especialmente a la Secretaría de Hacienda Departamental en la proyección de los informes de legalización que debe remitir la Gobernación del Atlántico a Fiduprevisora de acuerdo a lo establecido por el decreto 2955 de 2011 y demás normas legales vigentes, en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 3) Asesorar al Departamento del Atlántico y Especialmente a la Secretaría de Planeación Departamental en la proyección de las comunicaciones de solicitud documental a los operadores e interventorías que se requieran para la debida legalización de recursos aportados por el Fondo Nacional de Calamidades ó el Fondo de Adaptación. 4) Asesorar al Departamento del Atlántico y Especialmente a la Secretaría de Planeación Departamental en la presentación y/o proyección de las respuesta a las diferentes solicitudes que sobre LEGALIZACIONES u otras se lleguen a presentar sobre los proyectos que realiza la Gobernación con apoyo del Fondo Nacional de Calamidades y los que se lleguen a dar con el Fondo de Adaptación para la atención humanitaria, la reactivación económica y reconstrucción del Sur del Departamento. 5) Asesorar al Departamento del Atlántico y Especialmente a la Secretaría de Planeación Departamental en la proyección de las diferentes solicitudes de recursos al Fondo de Calamidades ó a quien hiciere sus veces, de acuerdo con el avance y ejecución de recursos. 6) Asesorar al Departamento del Atlántico y Especialmente a la Secretaría de Planeación Departamental en la emisión de los informes financieros sobre la ejecución de los proyectos de atención humanitaria a los diferentes entes Gubernamentales. 7) Asesorar al Departamento del Atlántico y Especialmente a la Secretaría de Planeación Departamental en el seguimiento a los encargos fiduciarios vigentes para el control de recursos girados por la Fiduciaria. 8) Asesorar al Departamento del Atlántico y Especialmente a la Secretaría de Planeación Departamental en la proyección de las comunicaciones de instrucción de pago a la Fiduciaria para el giro de recursos a los contratistas que ejecutan los proyectos suscritos para la atención humanitaria en coordinación con la Tesorería Departamental. B- DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte

de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" ( si a ello hubiere lugar) CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de seis (6) mes. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$42.500.000.00) exento I.V.A correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato se cancelara así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$12.75.0.000.00); El saldo es decir 70% restante al finalizar el contrato, previo recibidos a satisfacción por-parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más. 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$4.250.000.00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y

obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1Q del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6Q del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante el DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta CLÁUSULA o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de DEL CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar cuando la cuantía del contrato lo exija. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er y 2do Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 23 de marzo de 2012.

**JAMES JALIL JANNA TELLO**  
Secretario Privado

**VIVIAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ**  
Nit. 32.711.755-1  
Contratista

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**SECRETARÍA PRIVADA**  
**CONTRATO No. 0132\*2012\*000037**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO**  
**A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y**  
**JOSÉ LUIS CAEZ URIBE**

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte JOSÉ LUIS CAEZ URIBE, mayor de edad, identificado con Nit 79.960.875-3, quien actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario de Infraestructura, Doctor Maximiliano Vélez Camargo, en el documento con Radicación N°20123000001483 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico. 2) Que el Departamento requiere contratar los servicios Profesionales, de un Ingeniero Civil con postgrado en Ingeniería de Saneamiento Ambiental que apoye a la Gestión de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto de los contratos: 1) Diseños estructurales. 2) Proyectos hidrosanitarios. 3) Contratos de obras de cualquiera de las dos (2) Subsecretarías de Infraestructura. 3) Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y especialmente la Ley 1474 de 2011 párrafo segundo artículo 83 y demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental", de fecha 1 de marzo de 2012, con Radicación N° 20120200001271 se solicitó oferta al Ingeniero JOSÉ LUIS CAEZ URIBE 5) Que mediante documentos con Radicado N° 20120500145812 del 21 de marzo de 2012, el Ingeniero JOSÉ LUIS CAEZ URIBE presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental" 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado W 20120200001531 de fecha 22 de marzo de 2012 suscrito por el Secretario Privado, se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320692 del 12 de marzo de 2012. CLÁSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO prestar sus servicios a la Administración Departamental y en especial a la Secretaría de Infraestructura en el

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos en sus: 1) Diseños estructurales. 2) Proyectos Hidrosanitarios. 3) Contrato de obra de cualquiera de las Subsecretarías de la Secretaría de Infraestructura. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para los efectos legales. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y lo terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al CONTRATISTA que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y lo legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante, acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y las fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios: CLÁUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de septiembre de 2012. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más, CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L(\$29.000.000.00) exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$8.700.000.00); El

saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas excepto la del 7 de septiembre, de 2012 la cual se causara ese mismo días del mismo mes y año, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría de Infraestructura. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 2) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 5) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 8) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual, PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Apoyar la gestión de la Administración Departamental y en Especial a la Secretaría de Infraestructura en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, cantable y jurídico de los estudios diseños de la Secretaría de Infraestructura. 2) Apoyar la gestión de la Administración Departamental y en Especial a la Secretaría de Infraestructura en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de proyectos de vivienda y sus contratos. 3) Apoyar la gestión de la Administración Departamental y en Especial a la Secretaría, de Infraestructura en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, cantable y jurídico de las obras civiles. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (cuando a ello haya lugar). CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100%

del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: Por el 20% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MIL (\$2.900.000,00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar, 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con El, DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor

del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 22 de marzo de 2012.

**JAMES JALIL JANNA TELLO**  
Secretario de Despacho

**JOSÉ LUIS CAEZ URIBE**  
Nit. 79.960.875-3  
EL CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**SECRETARÍA PRIVADA**  
**CONTRATO No. 0132\*2012\*000041**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO**  
**A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y TITO**  
**SALVADOR MUÑOZ POLO**

Entre los suscritos, JAMES JAUL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte TITO SALVADOR MUÑOZ POLO, mayor de edad, identificado con Nit 72.141.077-3, quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario de Infraestructura, Doctor Maximiliano Vélez Camargo, en el documento con Radicación N°20123000001483 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico. 2) Que el Departamento requiere contratar los servicios Profesionales, de un Ingeniero Civil con postgrado en Ingeniería de Saneamiento Ambiental que apoye a la Gestión de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto de los contratos: 1) Diseños estructurales. 2) Proyectos hidrosanitarios. 3) Contratos de obras de cualquiera de las dos (2) Subsecretarías de Infraestructura. 3) Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y especialmente la Ley 1474 de 2011 párrafo segundo artículo 83 y demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental", de fecha 12 de marzo de 2012, con Radicación N° 20120200001281 se solicitó oferta al Ingeniero TITO SALVADOR MUÑOZ POLO 5) Que mediante documentos con Radicado N° 20120500148902 del 21 de marzo de 2012, el Ingeniero TITO SALVADOR MUÑOZ POLO presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental" 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200001691 de fecha 29 de marzo de 2012 suscrito por el Secretario Privado, se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320693 del 12 de marzo de 2012. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar sus servicios a la

Administración Departamental y en especial a la Secretaría de Infraestructura en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto de los contratos en sus: 1) Diseños estructurales. 2) Proyectos Hidrosanitarios. 3) Contrato de obra de cualquiera de las Subsecretarías de la Secretaría de Infraestructura. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para los efectos legales. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y lo terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al CONTRATISTA que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y lo legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y lo fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de septiembre de 2012. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L(\$29.000.000.00) exento de I.V.A correspondiente. La suma

antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$8.700.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas excepto la del 7 de septiembre de 2012 la cual se causara ese mismo días del mismo mes y año, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría de Infraestructura. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 2) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 5) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 8) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprenda de la naturaleza contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Apoyar la gestión de la Administración Departamental y en Especial a la Secretaría de Infraestructura en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, cantable y jurídico de los estudios, diseños de la Secretaría de Infraestructura. 2) Apoyar la gestión de la Administración Departamental y en Especial a la Secretaría de Infraestructura en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, cantable y jurídico de proyectos de vivienda y sus contratos. 3) Apoyar la gestión de la Administración Departamental y en Especial a la Secretaría de Infraestructura en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, cantable y jurídico de las obras civiles. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (cuando a ello haya lugar). CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en

Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MIL (\$2.900.000.00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo primero' del Decreto 931 de 2009 mediante el cual se modificó el artículo sexto del Decreto 4828 del 24 diciembre de

2008, el contratista será responsable ante el Departamento y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, cualquier costo, en que incurra el Departamento, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las obligaciones del contratista, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 29 de marzo de 2012.

**JAMES JALIL JANNA TELLO**  
Secretario de Despacho

**TITO SALVADOR MUÑOZ POLO**  
Nit. 79.141.077-3  
EL CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**SECRETARÍA PRIVADA**  
**CONTRATO No. 0132\*2012\*000040**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO**  
**A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y**  
**SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR**

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte SHADIA MARGARITA KUZMAR ASSIR mayor de edad, identificada con Nit 55.301.854-5 quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por la Secretaria Jurídica, Doctora Claudia Soto de la Espriella, en el documento con Radicación N°20123000002953 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico. 2) Que el Departamento requiere contratar los servicios Profesionales, de un abogado que apoye a la Gestión de, la Administración Departamental, la Secretaría Jurídica y a todas las dependencias de la Administración Departamental en las áreas del derecho que se requieran, los conceptos y soportes que se necesiten con conocimientos generales en las diferentes disciplinas y/o áreas del Derecho como la Ordinaria Laboral, Tributaria, Administrativa, Penal, Contractual, Civil, Fiscal, sector ambiental, servicios educativo y Administración Pública." 3) Que EL DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico, persona natural Abogado titulado con, tarjeta profesional vigente, experiencia e idoneidad en administración pública de mínimo de dos (2) años, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. 4) Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental", de fecha 12 de marzo de 2012, con Radicación N° 20120200001261 se solicitó oferta de la doctora SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR 5) Que mediante documento con Radicado N° 20120500158632 del 26 de marzo de 2012, la doctora SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental" 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200001671 de fecha 27 de marzo de 2012 suscrito por

el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320688 del 10 de marzo de 2012. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión como Abogado con conocimientos generales en las diferentes disciplinas y/o áreas del Derecho, especialmente en "Administración Públicas"; prestando sus servicios en la Secretaría Jurídica, al señor Gobernador y a las diferentes dependencias de la Administración Departamental que lo requieran. Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión del Departamento del Atlántico, y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y lo terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al CONTRATISTA que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y la legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y las fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentará el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por un plazo de 6 meses.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L(\$21.000.000.00) exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$6.300.000.00); El saldo es decir 70% restante en cuotas iguales vencidas, previo recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 2) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 5) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 8) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico. 9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Apoyar a la Administración Departamental, especialmente a la Secretaría Jurídica y las Dependencia de la Administración en la emisión de conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, requeridos por el Departamento en las áreas del Derecho antes mencionadas. 2) Apoyar a la Administración Departamental, especialmente a la Secretaría Jurídica y las Dependencia de la Administración en los estudios y/o elaboración de documentos tales como proyectos de actos administrativos, contratos, conceptos, proyectos de ley y demás documentos afines. - 3) Apoyar a la Administración Departamental, especialmente a la Secretaría Jurídica y las Dependencia de la Administración en el estudio y emisión de conceptos de los actos administrativos que por su naturaleza requieren una visión externa y especializada, que brinden un respaldo analítico necesario que garantice la asertividad de las decisiones públicas. 3) Apoyar a la Administración Departamental, especialmente a la Secretaría Jurídica y las Dependencia de la Administración en la emisión de conceptos jurídicos, verbales y/o escritos en contratación estatal. 4) Apoyar a la Administración Departamental, especialmente a la Secretaría Jurídica y las Dependencia de la Administración en la asistencia a reuniones a las que sea convocado por el Departamento para tratar asuntos sometidos a su consideración. 5) Presentar los informes que requiera el Departamento en relación con

los temas que este atendiendo. 6) Apoyar a la Administración Departamental, especialmente a la Secretaría Jurídica y las Dependencia de la Administración en la recopilación del acervo probatorio que requieran los apoderados judiciales del departamento del Atlántico para la presentación y / o contestación de las demandas incoadas contra el departamento, en los procesos que se le asignen conforme a poder. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (cuando a ello haya lugar). CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 20% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de DOS MILLONES CIENTO PESOS MIL (\$2.100.000.00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a

las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.00/0 del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 27 de marzo de 2012.

**JAMES JALIL JANNA TELLO**  
Secretario Privado

**SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR**  
Nit. 55.301.854-5  
EL CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
DECRETO N° 000284 DE 2012  
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00548 DE NOVIEMBRE  
28 DE 2008 QUE CONFORMA LA COMISIÓN CONSULTIVA  
DEPARTAMENTAL DE LAS COMUNIDADES NEGRA  
AFROCOLOMBIANA, RAIZALES y PALENQUERA EN EL DEPARTAMENTO  
DEL ATLANTICO”.**

El Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales establecidas por el artículo 305, numerales 1 y 2, la Ley 70 artículo 45 .de 1993, el del decreto reglamentario 3770 de 2008 artículo 11, la Ordenanza numero 00127 de septiembre de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo y fundamento de la Constitución en su artículo 7° es prever, garantizar y respetar la identidad étnica cultural plasmada en la diversidad y multiculturalidad del país.

Que en garantía y cumplimiento de este ordenamiento, el Congreso de la Republica expidió en el año 1993 la Ley 70 que consagra los derechos de las comunidades negra.

Que para la ejecución de esta Ley se han desarrollado una serie de Decretos Reglamentarios como: el 1745 de 1995 sobre los consejos comunitarios, el 2248 de 1995, modificado por el 3770 de 2008, sobre la conformación y registro de las organizaciones de base de comunidades negra, afrocolombianas, raizales y palenqueras, encaminados al respeto, salvaguarda y autonomía de estos grupos.

Que mediante el Decreto 00548 de 2008, se ordeno la conformación de la Comisión Consultiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico, sin el establecimiento de las instancias organizativas que la conformarían tal como lo establece el artículo 8 del decreto 3778. Que en fecha 5 de agosto de 2010, el Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, profirió el fallo de Nulidad parcial del Decreto 2248, derogado por el Decreto 3770, N° 11001-03-24-00-2007-000039-00, con el cual Anula el término (organizaciones de base de comunidades negras), como instancia de representatividad de estas comunidades ante las comisiones consultivas, Distrital de Bogotá, Departamental y Nacional de Alto Nivel, considerando que solo los consejos comunitarios pueden designar y elegir a sus representantes ante dichas comisiones.

Que la responsabilidad y función del Estado es brindar la participación, inclusión y bienestar a las comunidades étnicas en igualdad y equidad de condiciones del resto de la población, respetando su autonomía, salvaguardando sus valores etnoculturales y el respeto a las diferencias.

Que es dable entender que estos elementos fundamentales en el reconocimiento y reivindicación de derechos constitucionales y civiles a las minorías étnicas, deben enmarcarse dentro del principio del control de legalidad y legitimidad de los pueblos.

Que el propósito de la Administración es trabajar por el fortalecimiento y la participación de los grupos étnicos organizado, como estrategia de acompañamiento que permita la articulación de las instancias organizativas, su funcionamiento al interior de sus comunidades para facilitar el acceso a los beneficios.

Que como se requiere darle cumplimiento a lo ordenado por la Procuraduría Nacional Delegada para la Prevención de los Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, mediante oficio No 1110460000000-SIAF-325536-0133-LJAR, de fecha 12 de enero de 2012, se hace necesario modificar el Decreto Departamental 00548, para facilitar el cumplimiento del control de legalidad, actos y actuaciones administrativa señalados por este organismo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°, Conformar la Comisión. Consultiva Departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del Departamento del Atlántico.

ARTICULO 2°. Convocar a los Consejos Comunitarios de los Municipios del Departamento del Atlántico, constituidos ante el Ministerio del Interior dirección de Asuntos de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para que designen y elijan a sus delegados y/o delegadas a representarlos en la Comisión Consultiva Departamental, .espacios nacionales e institucionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

ARTICULO 3°. Los aspirantes a ser delegados o delegadas ante la Comisión Consultiva Departamental de las comunidades negra, afrocolombiana, raizales y palenquera, podrán ser postulados por los Consejos Comunitarios y las organizaciones debidamente registradas y certificadas por la dirección nacional de asuntos de comunidades negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del Ministerio del Interior.

ARTICULO 4°. La conformación de la Comisión Consultiva Departamental de las comunidades negras, afrocolornbianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico, estará integrada por:

- El Gobernador del Atlántico o el Secretario del Interior Departamental o quien haga sus veces quien la preside
- El Alcalde Distrital o su delegado
- El Secretario de Educación Departamental o su delegado
- Un representante o delegado de los Alcaldes de los Municipios con presencia de comunidades negras del respectivo Departamento escogido por ellos mismos o su delegado.
- El Rector (a) de la Universidad del Atlántico o su delegado
- El Gerente Regional del Incoder o su delegado

- El Director de la Corporación Autónoma Regional CRA o su delegado
- El delegado del Departamento para la Prosperidad Social
- El Delegado de Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Los delegados de los Consejos Comunitarios y las organizaciones de comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenquera de conformidad al artículo 10 del Decreto 3770 de 2008

Parágrafo Único. La Comisión Consultiva Departamental podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos, entidades e instituciones del orden local, departamental, nacional y a las demás personas que consideren pueden contribuir para el adecuado desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 5. La Comisión Consultiva Departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tendrá funciones -de cuerpo consultor del Gobierno departamental y las establecidas en el artículo 12 del Decreto 3770 de 2008, que se describen a continuación:

1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental o Distrital.
2. Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden departamental o distrital.
3. Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades de su departamento o distrito, e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.
5. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades departamentales, distritales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales de las comunidades que representan.
6. Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
7. Servir de instancia de consulta previa' de medidas legislativas o administrativas, del ámbito Departamental o Distrital, según proceda, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

ARTICULO 6°. El Gobierno Departamental destinará apoyo económico, técnico y logístico para el buen funcionamiento de la Comisión Consultiva departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme su competencia y necesidades específicas.

ARTICULO 7°. Las Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva departamental será ejercida por la secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, en caso que el Secretario delegue, estará a cargo de la Subsecretaria de Participación Comunitaria.

ARTÍCULO 8°. La Comisión Consultiva de las comunidades negras. Afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico, podrán Sesionar en los Municipios focalizados como asentamiento de las comunidades, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el Distrito de Barranquilla.

ARTICULO 9°. El período de los delgados o delegadas representantes de los Consejos Comunitarios y organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ante la Comisión Consultiva departamental y de Alto Nivel, será institucional de tres (3) años, contados a partir de la fecha su elección, conforme lo establece el artículo 23 del Decreto 3770 de 2008.

ARTÍCULO 10°. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores y en especial el Decreto 00548 de noviembre 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

30 de marzo de 2012

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador

**JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ**  
Secretario del Interior

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
CONTRATO ADICIONAL N° 0101\*2007\*000003\*01\*1  
ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE COMODATO N° 0132\*2007\*000016  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO  
DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO  
"INDEPORTES" EL 21 DE MARZO DE 2007**

Entre los suscritos, JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.285.652 de Barranquilla, Secretario del Interior, encargado de las funciones de Gobernador, mediante Decreto No. 000257 del 16 de marzo de 2012, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, quien en adelante se denominará EL COMODANTE; y por la otra, RAMON IGNACIO CARBO LACOUTURE, igualmente mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Director Ejecutivo encargado, según Decreto No. 000040 del 13 de enero de 2012, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO "INDEPORTES" establecimiento público del orden departamental, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; integrante del Sistema Nacional del Deporte, en los términos de la Ley 181 del 18 de Enero de 1995, quien para efectos del presente contrato se denominará EL COMODATARIO, se ha determinado suscribir el presente adicional de plazo al CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE que se regirá por las estipulaciones aquí contenidas y, por las disposiciones legales aplicables en la materia, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el 21 de marzo de 2007, se suscribió el contrato de comodato No.0132\*2007\*000016, entre EL COMODATARIO y el COMODANTE. 2) Que el comodato se suscribió por el termino de de cinco (05) años, a fin de ser utilizado como sede administrativa y deportiva. 3) Que el bien inmueble solicitado denominado Centro Popular de Cultura Física, ubicado en la Calle 52 No.55-75 de ésta ciudad, es de propiedad del COMODANTE según carta catastral actualizada a la fecha. 4) Que el bien se solicita para ser utilizado por EL COMODATARIO para el desarrollo de sus funciones en la comunidad departamental, y brindar oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico. 5) Que el Interventor del Contrato justifico la adición plazo en cinco (05) años más al inicialmente convenido. 6) Que con fundamento en lo anterior el Secretario Privado solicitó la elaboración del presente contrato adicional el cual quedará de la siguiente manera:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución del Contrato de Comodato N°. 0132\*2007\*000016, establecido en la Cláusula Tercera ampliando su plazo inicialmente convenido por el término de cinco años más.  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA SEGUNDA: EL COMODATARIO ha convenido renunciar a cualquier tipo de reclamación que se derive de la suscripción de la suscripción adicional para el contrato N° 0132\*2007\*000016. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas del contrato objeto de la presente adición

continúan iguales. XXXXX CLÁUSULA CUARTA: Esta adición deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de EL COMODANTE.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 21 de marzo de 2012.

**JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ**

Secretario del Interior encargado  
De las funciones del Gobernador

**RAMON IGNACIO CARBO LACOUTURE**

CC. N°  
Director (e)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
CONTRATO N° 0110\*2012\*000009  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EDGAR OSWALDO  
ALTAMAR CASTILLO**

Entre los suscritos, ALVARO TORRENEGRA BARROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.137.439 de Barranquilla, Secretario de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9° de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, EDGAR OSWALDO ALTAMAR CASTILLO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.773.527 de Luruaco, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Económico, doctor ALVARO TORRENEGRA BARROS, en el documento con Radicación No. 20122000002101, contenido del Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo a la gestión. 3) Que el Departamento requiere a un profesional como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para la elaboración y evaluación de proyectos de inversión para los sectores económico, empresarial y de turismo, en el marco del Programa de Gobierno del Gobernador que a su vez será la base del planteamiento del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un profesional en Economía o Ciencias Afines con experiencia demostrable, preferiblemente en el sector público y en especial en áreas como elaboración de presupuestos y elaboración y evaluación de proyectos. 5) Que el literal h) del numeral 4) del citado artículo 2° establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 el cual fue modificado por el Decreto 4266 de 2010. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato y lo señalado en el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 4266 de 2010, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo

Económico y sus anexos, de fecha marzo 21 de 2012, con radicación No. 20122000002101 por el cual se solicitó oferta al economista, doctor EDGAR OSWALDO ALTAMAR CASTILLO. 7) Que mediante documento con Radicado No. 20120500164182, del 26 de marzo de 2012, el economista presenta su propuesta, donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documento denominado Certificado idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en los sectores económico, empresarial y de turismo que se trata y en consecuencia se considera procedente su contratación. 9) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320737 de fecha 15 de marzo de 2012.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se compromete y obliga para con El DEPARTAMENTO, a prestar servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para la elaboración y evaluación de proyectos de inversión para los sectores económico, empresarial y de turismo. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la Administración Departamental, el análisis de conveniencia y necesidad para la contratación suscrito por el doctor ALVARO TORRENEGRA BARROS, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico; documentos que forman parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de EL DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio de EL CONTRATISTA, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000.00) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga EL CONTRATISTA por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto a EL CONTRATISTA, que en éste documento de autorización de desplazamiento, se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012, por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si EL CONTRATISTA acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el Interventor del contrato mediante acta, la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia de EL CONTRATISTA, en dicha acta además se deberán indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando a EL CONTRATISTA Y de presentarse

gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre, se deberá anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentará el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y un registro fotográfico de las mismas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a EL DEPARTAMENTO. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para realizar, acompañar, asistir, orientar en la elaboración y evaluación de proyectos que deban presentarse ante el Banco de Proyectos del Departamento del Atlántico, en los sectores, áreas y temas designados. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para realizar, acompañar, asistir, orientar a la comunidad del Departamento y a las entidades ya sean del orden departamental, municipal y del sector privado, en la elaboración y evaluación de proyectos que deban presentarse ante el Banco de Proyectos del departamento del Atlántico en los sectores, áreas y temas designados. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para realizar, acompañar, asistir, orientar en la elaboración y evaluación de proyectos que deban presentarse ante las diferentes convocatorias que se presenten en el ámbito nacional o internacional en la consecución de recursos para los sectores, áreas y temas designados. 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para realizar, acompañar, asistir, orientar a la comunidad del Departamento y a las entidades ya sean del orden departamental, municipal y del sector privado, en la elaboración y evaluación de Proyectos que deban presentarse ante las diferentes convocatorias que se presenten en el ámbito nacional o internacional, en la consecución de recursos para los sectores, áreas y temas designados. B) DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus

obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (si a ello hubiere lugar). CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por el plazo de ocho (8) meses. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MIL (\$40.000.000.00) exento I.V.A. correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un anticipo del veinte por ciento (20%) por valor de \$8.000.000.00; el saldo, es decir el 80% restante se pagará mensualmente, previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de la Ley exigidos para el pago de la cuenta. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) Anticipo: por el 100 % del valor del anticipo y por el plazo del contrato, 2) Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro (4) meses más., 3) Calidad: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: Las pólizas presentadas por EL CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo 2.11.13.13.11.11.11, Artículo 5892 del Presupuesto de Rentas y Gastos del cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a su obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. De conformidad con el artículo 10 del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$4.000.000.00), el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 60 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra, EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a EL DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro- Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2012.

**ÁLVARO TORRENEGRA BARROS**  
Secretario de Despacho de la Secretaría  
De Desarrollo Económico

**EDGAR O. ALTAMAR CASTILLO**  
CC. N° 3.776.527 de Luruaco  
CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**CONTRATO N° 0110\*2012\*000007**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO**  
**ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ERICK SERGE FIRTION**  
**ESQUIAQUI**

Entre los suscritos, ALVARO TORRENEGRA BARROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.137.439 de Barranquilla, Secretario de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9° de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, ERICK SERGE FIRTION ESQUIAQUI, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.197 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Económico, doctor ALVARO TORRENEGRA BARROS, en el documento con Radicación No. 20122000003111, contenido del Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere contratar los servicios de un profesional biólogo, acuicultor, ingeniero pesquero, tecnólogo, técnico o con formación relacionada y demostrable en el sector piscícola o acuícola, preferiblemente con especialización en el sector ambiental, con experiencia demostrable en la elaboración, evaluación y seguimiento de proyectos del sector piscícola y acuicultor, quien deberá contar con experiencia e idoneidad en dichos temas. 3) Que el Departamento requiere a una persona como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para acompañar, orientar, supervisar y ejercer interventoría en los proyectos de infraestructura piscícola y acuícola que adelanten en la Secretaría, en el marco del Programa de Gobierno del Gobernador que a su vez será la base del planteamiento del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un profesional biólogo, acuicultor, ingeniero pesquero, tecnólogo, técnico o con formación relacionada y demostrable en el sector piscícola o acuícola, preferiblemente con especialización en el sector ambiental, con experiencia demostrable en la elaboración, evaluación y seguimiento de proyectos del sector piscícola y acuicultor. 5) Que el literal h) del numeral 4) del citado artículo 2° establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 el cual fue modificado por el Decreto 4266 de 2010. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato y lo señalado en el

Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 4266 de 2010, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y sus anexos, de fecha marzo 22 de 2012, con radicación No. 20122000003111, por el cual se solicitó oferta al biólogo especialista en análisis y gestión, doctor ERICK SERGE FIRTION ESQUIAQUI. 7) Que mediante documento con Radicado No. 20120500157442 del 23 de marzo de 2012, el biólogo especialista en análisis y gestión presenta su propuesta, clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documento denominado Certificado de idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en los sectores acuícola y piscícola que se trata y en consecuencia se considera procedente su contratación. 9) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320747 de fecha 20 de marzo de 2012. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO, a prestar servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para acompañar, orientar, supervisar y ejercer interventoría en los proyectos de infraestructura piscícola y acuícola que adelanten en la Secretaría. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la Administración Departamental, el análisis de conveniencia y necesidad para la contratación suscrito por el doctor ALVARO TORRENEGRA BARROS, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico; documentos que forman parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de EL DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio de EL CONTRATISTA, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000.00) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga EL CONTRATISTA por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto a EL CONTRATISTA, que en éste documento de autorización de desplazamiento, se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012, por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si EL CONTRATISTA acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito

asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el Interventor del contrato mediante acta, la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia de EL CONTRATISTA, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando a EL CONTRATISTA Y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre, se deberá anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentará el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y un registro fotográfico de las mismas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a EL DEPARTAMENTO. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para apoyar en los programas de desarrollo en el sector acuícola del departamento, dando las orientaciones necesarias para el buen desempeño basados en la experiencia profesional y de trabajo en el departamento. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para fortalecer dentro del marco de desarrollo departamental las asociaciones de pescadores y acuicultores tanto los que ya están formalizados como los que necesiten formalizarse. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para gestionar recursos a nivel nacional y brindar apoyo técnico para la formulación de proyectos para las diferentes convocatorias del ministerio de Agricultura. 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para brindar apoyo técnico a los entes territoriales como INCODER, CRA y el ICA para el buen desarrollo integral de los proyectos tanto en materia de permisos de pesca, ambientales y de sanidad. 5) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para elaborar y plantear modelos alternativos ambientalmente amigables. 6) Prestar los servicios a la

Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para realizar acompañamiento y supervisión que pueda adelantar y forme parte de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental. 7) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para orientar y organizar en la medida de lo posible foros, ferias, simposios y eventos públicos en general que ayuden a fomentar, exaltar y generar espacios de fortalecimiento del gremio. 8) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para presentar informes mensuales de actividades y avances según la gestión y desarrollo de los procesos. B) DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a El CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de El CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (si a ello hubiere lugar). CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por el plazo de ocho (8) meses. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MIL (\$32.000.000.00) exento I.V.A. correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará a El CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un anticipo del veinte por ciento (20%) por valor de \$6.400.000.00; el saldo, es decir el 80% restante se pagará mensualmente, previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de la Ley exigidos para el pago de la cuenta. CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: El CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) Anticipo: por el 100 % del valor del anticipo y por el plazo del contrato, 2) Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro (4) meses más., 3) Calidad: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: Las pólizas presentadas por El CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo 2.11.13.13.11.16.12, Artículo 6010 del Presupuesto de Rentas y Gastos del cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de El CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN al presente

contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a su obligaciones, El CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a El DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de El DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de El DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a El DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de El CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de El CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con El DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. De conformidad con el artículo 1° del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de TRES MILLONES DDSCIENTOS MIL PESOS MIL (\$3.200.000.00), el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL DEPARTAMENTO Y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra, EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de El CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a El DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLÁUSULA

VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente El CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er y 2do Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2012.

**ÁLVARO TORRENEGRA BARROS**  
Secretario de Despacho de la Secretaría  
De Desarrollo Económico

**ERICK SERGE FIRTON ESQUIAQUI**  
CC. N° 72.205.197  
CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
CONTRATO N° 0110\*2012\*000008  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CAMILO DONOSO  
COLLAZOS**

Entre los suscritos, ALVARO TORRENEGRA BARROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.137.439 de Barranquilla, Secretario de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9° de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará El DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, CAMILO DONOSO COLLAZOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.720.180 de Neiva, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Económico, doctor ALVARO TORRENEGRA BARROS, en el documento con Radicación No. 20122000003151, contenido del Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo a la gestión, 3) Que el Departamento requiere a un profesional como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para la elaboración y evaluación de proyectos de inversión para el sector agrícola, piscícola y acuícola y para la presentación de proyectos en convocatorias del orden nacional e internacional, en el marco del Programa de Gobierno del Gobernador que a su vez será la base del planteamiento del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un administrador de empresas con experiencia demostrable, preferiblemente en los sectores agrícola, piscícola y acuícola para el departamento en las convocatorias del orden nacional e internacional. 5) Que el literal h) del numeral 4) del citado artículo 22 establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 el cual fue modificado por el Decreto 4266 de 2010. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato y lo señalado en el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 4266 de 2010, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la Gestión de la Secretaría de

Desarrollo Económico y sus anexos, de fecha marzo 23 de 2012, con radicación No. 20122000003151, por el cual se solicitó oferta al administrador de empresas, doctor CAMILO DONOSO COLLAZOS. 7) Que mediante documento con Radicado No. 20120500157962 del 23 de marzo de 2012, el administrador de empresas presenta su propuesta, clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documento denominado Certificado de idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en los sectores agrícola, piscícola y acuícola que se trata y en consecuencia se considera procedente su contratación. 9) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320746 de fecha 20 de marzo de 2012. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO, a prestar servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para la elaboración y evaluación de proyectos de inversión para el sector agropecuario, piscícola y acuícola para el departamento en las convocatorias del orden nacional e internacional. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la Administración Departamental, el análisis de conveniencia y necesidad para la contratación suscrito por el doctor ALVARO TORRENEGRA BARROS, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico; documentos que forman parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de EL DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio de EL CONTRATISTA, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000.00) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga EL CONTRATISTA por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto a EL CONTRATISTA, que en éste documento de autorización de desplazamiento, se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012, por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si EL CONTRATISTA acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el Interventor del contrato mediante acta, la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia de EL CONTRATISTA, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando a EL

CONTRATISTA Y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre, se deberá anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentará el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia, profesionalismo y discreción. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y un registro fotográfico de las mismas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a El DEPARTAMENTO. 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo-suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para apoyar y elaborar proyectos agropecuarios en el departamento del Atlántico para presentar en el ministerio de Agricultura, INCODER y Fondo de Adaptación. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para apoyar en sus diferentes etapas los procesos de contratación de los proyectos agropecuarios desde su presentación hasta su liquidación y ejercer interventoría a las actividades desarrolladas en cada uno de los mismos. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para elaborar los proyectos necesarios para las convocatorias de tierras, acuicultura y oportunidades rurales del ministerio de Agricultura e INCODER. 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para realizar visitas a campo a cada una de las propuestas que se realicen con el fin de verificar las necesidades de cada una de las comunidades. 5) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para acompañar a las asociaciones y productores en la elaboración de la planificación de créditos por medio de FINAGRO. 6) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para apoyar los proyectos en ejecución por parte de la Gobernación del Atlántico en las convocatorias de alianzas productivas. 7) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para apoyar a la administración Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en el fortalecimiento de la información económico-productiva del departamento del Atlántico,

especialmente la correspondiente a la subregión Sur. B) DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (si a ello hubiere lugar). CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de El CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por el plazo de ocho (8) meses. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MIL (\$32.000.000.00) exento I.V.A. correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA; el valor del presente contrato así: Un anticipo del veinte por ciento (20%) por valor de \$6.400.000.00; el saldo, es decir el 80% restante se pagará mensualmente, previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de la Ley exigidos para el pago de la cuenta. CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS: El CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) Anticipo: por el 100 % del valor del anticipo y por el plazo del contrato, 2) Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro (4) meses más., 3) Calidad: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: Las pólizas presentadas por El CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo 2.11.13.13.11.14.11, Artículo 5940 del Presupuesto de Rentas y Gastos del cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de El CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, El CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a El DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a El DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de El CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. De conformidad con el artículo 10 del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MIL (\$3.200.000.00), el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL DEPARTAMENTO Y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra, EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de El CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a El DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0%

del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2012.

**ÁLVARO TORRENEGRA BARROS**  
Secretario de Despacho de la Secretaría  
De Desarrollo Económico

**CAMILO DONOSO COLLAZOS**  
CC. N° 7.720.180 de Neiva  
CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**SECRETARÍA PRIVADA**  
**CONTRATO No. 0132\*2012\*000043**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO**  
**ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EMILIANO HERNANDO**  
**MORILLO PALMA**

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte EMILIANO HERNANDO MORILLO PALMA, mayor de edad, identificado con Nit 72.136.805-9, quien actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada con el Departamento del Atlántico contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Gerente de Capital Social, Doctor Luis Ernesto Tapia García, en el documento con Radicación N°201211 0001683 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada con el Departamento del Atlántico. 2) Que el Departamento requiere contratar los servicios de un profesional, preferiblemente médico, con postgrado en las áreas del sector salud, con experiencia en diferentes temas públicos, con capacidad de liderazgo, con estudios en diferentes áreas del sector salud, ordenamiento territorial, profundos conocimientos y estudios de la sexualidad. 3) Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y especialmente la Ley 1474 de 2011 párrafo segundo artículo 83 y demás Decretos Reglamentarios y el documento denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada con la Administración Departamental, del 29 de marzo de 2012, con Radicación No. 20120200001701 se solicitó oferta del doctor EMILIANO HERNANDO MORILLO PALMA. 5) Que mediante documentos con Radicado No. 20120500172932 del 30 de marzo de 2012, el doctor EMILIANO HERNANDO MORILLO PALMA presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada con la Administración Departamental. 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200001721 de fecha 30 de marzo de 2012 suscrito por el Secretario Privado, se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación. 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320691 del 12 de marzo de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con

EL DEPARTAMENTO a una asesoría externa integral que faciliten legitimen y mejoren los procesos administrativos internos de la Gerencia de Capital Social; cobijando la Asesoría al Departamento en General y en especial al señor Gobernador en todos aquellos temas que se le requieran relacionados con su profesión, especialización, experiencia e idoneidad". Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales de Asesoría Externa Especializada con el Departamento del Atlántico y la oferta del contratista, documentos reseñados e individualizados en el considerando los cuales forman parte integral del presente contrato para los efectos legales. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Asesorar a la Gerencia de Capital Social y en especial al señor Gobernador en la formulación de la Política Departamental de Seguridad Nutricional y Alimentar, ya que sus conocimientos como profesional de la salud permite su asesoría fehaciente e idónea. 2) Asesorar a la Gerencia de Capital Social y en especial al señor Gobernador en la formulación de la política de prevención social, dirigida a la familia, la mujer, la niñez, la adolescencia y la juventud; los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, fijando las pautas de acción, para asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de las metas institucionales. 3) Asesorar a la Gerencia de Capital Social y en especial al señor Gobernador en la Formulación, coordinación y seguimiento a la política de prevención social del Departamento y los Municipios; en coordinación con el Comité Consultivo de Prevención, las Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Interior, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Cultura e Indeportes, mediante la planificación transversal de programas y proyectos de impacto social. 4) Asesorar a la Gerencia de Capital Social y en especial al señor Gobernador en la implementación de la política social. 5) Asesorar a la Gerencia de Capital Social y en especial al señor Gobernador en el montaje y puesta en marcha de las siguientes capacitaciones: a) Adolescentes en temas relacionados con la sexualidad. b) A las mujeres en lo relacionado con la equidad de género y derechos humanos. c) A las mujeres en temas relacionados con la violencia intrafamiliar. d) A instituciones educativas sobre vulnerabilidad sexual y Reproductiva; en general en aquellas capacitaciones vitales para el cumplimiento de las metas de dicha dependencia. 6) Asesorar a la Gerencia de Capital Social y en especial al señor Gobernador en el Desarrollo del programa de formación para la educación en la protección y el conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en contra de la explotación laboral y sexual. 7) Asesorar a la Gerencia de Capital Social, Administración Departamental y en especial al señor Gobernador en la formulación e implementación de estrategias y propuestas innovadores en materia de capital humano, capital social y competitividad (educación, salud, deporte, recreación, seguridad humana, productividad, logística etc.), asociada a las diferentes dependencias y proyectos estratégicos. 8) Asesorar a la Gerencia de Capital Social, Administración Departamental y en especial al señor Gobernador en la Integración de los conocimientos y habilidades necesarias para la gestión estratégica de proyectos, programas y acciones asociadas al desarrollo del capital humano, capital social y a la competitividad de la Administración Pública Departamental. 9) Asesorar a la Gerencia de Capital Social, Administración Departamental y en especial al señor Gobernador para liderar al interior de la administración un equipo orientado a la formulación, análisis, ejecución y eficiencia de políticas públicas en materia de capital humano, capital social y competitividad. 10) Asesorar a la Gerencia de Capital Social, Administración Departamental y en especial al señor Gobernador en los espacios de discusión y concertación para el seguimiento de indicadores y metas sean establecidas en el Plan de Desarrollo 2012-2015. 11) Asesorar a la Gerencia de Capital Social,

Administración Departamental y en especial al señor Gobernador en la identificación y selección de los proyectos de inversión y proponer recomendaciones y estrategias para el seguimiento y monitoreo al proceso de contratación y ejecución. 12) Asesorar a la Gerencia de Capital Social, Administración Departamental y en especial al señor Gobernador en la articulación con actores nacionales, regionales e internacionales, públicos y privados para gestión de proyectos especiales que redunden en el desarrollo competitivo sostenible y principalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento. 13) Asesorar a la Gerencia de Capital Social, Administración Departamental y en especial al señor Gobernador en la formulación e implementación de estrategias y decisiones requeridas para afrontar la gestión de riesgos en el Departamento del Atlántico y la atención de emergencias. Así como en la gestión de recursos nacionales e internacionales para atender estos eventos. 14) En general Asesorar a la Administración Departamental todos aquellos temas que se le requieran relacionados con su profesión, experiencia e idoneidad. XXXXXXXXXXXXXXXX

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA:** 1) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Gerencia de Capital Social. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 2) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 5) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y ARP. 8) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Infraestructura. 9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 200; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" (cuando a ello haya lugar).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el

Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al CONTRATISTA que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXX CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar 105 servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por el término de ocho (8) meses. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos

105 efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$74.000.000.00), el cual lleva incluido el IVA correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del treinta por ciento (30%) una vez se perfeccione y legalice el mismo, siempre y cuando EL CONTRATISTA cumpla con los procedimientos y documentos administrativos para ello. b) El saldo, es decir, el setenta por ciento (70%) del valor del contrato se cancelará en cuota iguales vencidas, previo el visto bueno del interventor del contrato a entera satisfacción y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El correcto manejo y buena inversión del pago anticipado, por el cien por

ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del contrato. 2) El cumplimiento general del contrato: por el 20% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y 6 meses más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario Privado del Departamento. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.11.11.12.12 Artículo 2082 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. XXXXX CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de

suspensión, reinicio y liquidación del contrato  
.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. XXXXXXXX CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la Cláusula Novena y el registro presupuestal correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante el DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta clausula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla a los 3 días del mes de abril de 2012.

**JAMES JALIL JANNA TELLO**  
Secretario Privado

**EMILIANO HERNANDO MORILLO PALMA**  
Nit. 72.136.805-9  
EL CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N°. 000322 DE 2012**

**Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000135 del 2 de abril de 2012.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaría General mediante oficio radicado No. 20120500002593, solicita realizar un traslado presupuestal, con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes correspondientes a la nómina jubilados causadas y no pagadas. Por lo anterior, se requiere contracreditar el artículo 2264 "Sentencias y Conciliaciones", y acreditar el artículo 2266 "Nóminas Jubilados Causadas y no Pagadas Departamento", por valor de \$73.000.000.
2. Que, según certificado de disponibilidad No. 320036, emitido por la Secretaría de Hacienda, se encuentra disponible la partida que se va a contracreditar.
3. Que el artículo primero de la Ordenanza No. 000135 del 2 de abril del 2012, faculta al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia 2012.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar los respectivos contracreditos y créditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la administración central para la vigencia 2012.

**DECRETA**

|                          |  |                                                                                                                                                                                                                         |  |  |
|--------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| <b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> |  | <b>Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:</b> |  |  |
| 2                        |  | PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO                                                                                                                                                                    |  |  |
| 2.11                     |  | ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                                                  |  |  |

|                          |      |                                                                                                                                                                                                                    |  |                   |
|--------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|
| 2.11.11                  |      | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                  |  |                   |
| 2.11.11.11               |      | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO                                                                                                                                                               |  |                   |
| 2.11.11.11.13            |      | TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                                                |  |                   |
| 2.11.11.11.13.11         |      | TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES                                                                                                                                                                         |  |                   |
| 2.11.11.11.13.11.12      |      | OTRAS TRANSFERENCIAS                                                                                                                                                                                               |  |                   |
| 2.11.11.11.13.11.12.11   |      | RECURSOS HUMANOS PASIVOS                                                                                                                                                                                           |  |                   |
|                          |      |                                                                                                                                                                                                                    |  |                   |
|                          | 2264 | Sentencias y Conciliaciones                                                                                                                                                                                        |  | 73.000.000        |
|                          |      |                                                                                                                                                                                                                    |  |                   |
|                          |      | <b>TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012</b>                  |  | <b>73.000.000</b> |
|                          |      |                                                                                                                                                                                                                    |  |                   |
| <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> |      | <b>Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:</b> |  |                   |
|                          |      |                                                                                                                                                                                                                    |  |                   |
| 2                        |      | PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO                                                                                                                                                               |  |                   |
| 2.11                     |      | ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                                             |  |                   |
| 2.11.11                  |      | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                  |  |                   |

|                        |      |                                                                                                                                                                                             |  |                   |
|------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|
| 2.11.11.11             |      | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO                                                                                                                                        |  |                   |
| 2.11.11.11.13          |      | TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                         |  |                   |
| 2.11.11.11.13.11       |      | TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES                                                                                                                                                  |  |                   |
| 2.11.11.11.13.11.12    |      | OTRAS TRANSFERENCIAS                                                                                                                                                                        |  |                   |
| 2.11.11.11.13.11.12.11 |      | RECURSOS HUMANOS PASIVOS                                                                                                                                                                    |  |                   |
|                        |      |                                                                                                                                                                                             |  |                   |
|                        | 2266 | Nóminas Jubilados Causadas y no Pagadas Departamento                                                                                                                                        |  | 73.000.000        |
|                        |      |                                                                                                                                                                                             |  |                   |
|                        |      | <b>TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012</b> |  | <b>73.000.000</b> |

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 18 días de abril de 2012.

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

**MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**  
Secretaria de Hacienda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 000323 DE 2012**

**Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"**

**El Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 345 a 352 de la Constitución Política, el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el artículo 89 de la Ordenanza No.000087 de 1996 y, especialmente las establecidas en el artículo 21 de la Ordenanza No.000133 de 2011 y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 352 de la Constitución Política dispone en materia de sistema presupuestal, que se someten a ella el nivel nacional, las entidades territoriales y, los que elaboren los entes descentralizados de cualquier nivel, por ello, las normas orgánicas presupuestales de los órdenes departamentales y municipales, se elaboran y aplican teniendo en cuenta: Los principios constitucionales del título XII artículos 345 a 352, los principios de la Ley orgánica del Presupuesto y, las normas y principios que independientemente de las anteriores, pero en forma armónica, estimen necesarias o convenientes las respectivas Asambleas o Concejos siempre que no contradigan tácita o expresamente los cánones constitucionales y legales.

2. Que, el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, señala: "...al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen", lo cual se encuentra en concordancia con el inciso tercero del artículo 89° de la ordenanza No. 000087 de 1996 establece: " ... cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación...", autorizándose en su inciso quinto al señor Gobernador para establecer los requisitos y plazos que deben observarse para la constitución la reserva presupuestal de cada vigencia.

3. Que el artículo 21° de la Ordenanza 000133 del 27 de diciembre de 2011, señala: "Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia de 2011, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2012, para financiar las cuentas por pagar desfinanciada y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2011), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003".

4. Que mediante el Decreto No. 000069 de 2012 se constituyó la reserva presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal de 2011, por valor de \$47.117.838.927, de los cuales

\$600.758.231 corresponden a gastos de funcionamiento, \$97.447.413 a deuda y saneamiento Fiscal y, \$46.419.633.283 a gastos de inversión.

5. Que según información suministrada por la Subsecretaría de Tesorería del Departamento del Atlántico, existen recursos para atender reservas presupuestales de la vigencia 2011 por valor de \$41.633.063.269, por lo cual se incorporaran las apropiaciones como reserva presupuestal de la vigencia 2011 en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del 2012.

6. Que, quedaron reservas sin financiación por valor de \$5.484.775.658, las cuales se financiarán con recursos del balance provenientes del Impuesto de Degüello la suma de \$400.122.395 y, provenientes de la Estampilla Pro-Desarrollo la suma de \$183.534.817, para incorporar las apropiaciones como déficit de la vigencia 2011 en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2012. El saldo del déficit en la reserva presupuestal equivalente a \$4.901.118.446, se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto de la vigencia 2012, por lo que se requiere realizar los respectivos traslados y crear las partidas necesarias una vez se cuente con las autorizaciones pertinentes.

7. Que, existen cuentas por pagar sin financiación por \$1.447.024.862, de los cuales se financiarán con recursos del balance de la Estampilla Pro-Cultura la suma de \$224.415.533 y de la Estampilla Pro-Desarrollo la suma de \$323.832.227. El saldo del déficit en la cuentas por pagar por \$1.447.024.862 se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto de la vigencia 2012, por lo que es indispensable realizar los respectivos traslados y crear las partidas necesarias una vez se cuente con las autorizaciones pertinentes.

8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se realizarán las respectivas incorporaciones de la Reserva Presupuestal, el déficit de la reserva presupuestal y de las cuentas por pagar del 2011, al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

#### DECRETA

|                          |  |                                                                                                                                                                                                                                                        | TOTALES |
|--------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> |  | <b>Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:</b> |         |
| 1                        |  | PRESUPUESTO DE INGRESOS                                                                                                                                                                                                                                |         |
| 1.11                     |  | ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                                                                                 |         |
| 1.11.12                  |  | RECURSOS DE CAPITAL                                                                                                                                                                                                                                    |         |

|               |      |                                                                                                                                        |                |
|---------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1.11.12.12    |      | OTROS<br>RECURSOS DEL<br>BALANCE                                                                                                       |                |
|               |      |                                                                                                                                        |                |
|               | 1301 | Recursos del<br>Balance<br>(Financiación<br>Reserva<br>Presupuestal 2011)                                                              | 27.238.199.686 |
|               |      |                                                                                                                                        |                |
|               | 1306 | Recursos del<br>Balance Sistema<br>General de<br>Participaciones<br>Sector Educación<br>(Financiación<br>Reserva<br>Presupuestal 2011) | 5.074.473.524  |
|               |      |                                                                                                                                        |                |
|               | 1307 | Recursos del<br>Balance para<br>financiar déficit<br>(Cuentas por pagar y<br>Reserva<br>Desfinanciada 2011)                            | 1.131.904.972  |
|               |      |                                                                                                                                        |                |
| 1.12          |      | OTROS<br>RECURSOS DEL<br>BALANCE                                                                                                       |                |
| 1.12.12       |      | RECURSOS DE<br>CAPITAL                                                                                                                 |                |
| 1.12.12.12    |      | RECURSOS DEL<br>BALANCE                                                                                                                |                |
| 1.12.12.12.11 |      | SUBCUENTA DE<br>SALUD PÚBLICA<br>COLECTIVA                                                                                             |                |
|               |      |                                                                                                                                        |                |
|               | 1765 | Recursos del<br>Balance Sistema<br>General de<br>Participaciones<br>(Financiación<br>Reserva<br>Presupuestal 2011)                     | 205.539.389    |
|               |      |                                                                                                                                        |                |
|               | 1767 | Recursos del<br>Balance Nación<br>(Financiación                                                                                        | 96.695.715     |

|               |      |                                                                                                          |               |
|---------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|               |      | Reserva Presupuestal 2011)                                                                               |               |
|               |      |                                                                                                          |               |
| 1.12.12.12.12 |      | SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA                  |               |
|               |      |                                                                                                          |               |
|               | 1771 | Recursos del Balance Propios Corrientes de Libre Destinación (Financiación Reserva Presupuestal 2011)    | 1.585.965.835 |
|               |      |                                                                                                          |               |
|               | 1773 | Recursos del Balance Propios de Destinación Específica (Financiación Reserva Presupuestal 2011)          | 37.995.982    |
|               |      |                                                                                                          |               |
|               | 1775 | Recursos del Balance Propios de Destinación Específica Degüello (Financiación Reserva Presupuestal 2011) | 171.967.401   |
|               |      |                                                                                                          |               |
|               | 1777 | Recursos del Balance Rentas Cedidas (Financiación Reserva Presupuestal 2011)                             | 1.564.596.465 |
|               |      |                                                                                                          |               |
|               | 1779 | Recursos del Balance Propios de Capital (Financiación Reserva Presupuestal 2011)                         | 414.827.429   |

|               |      |                                                                                                                                                                                                          |                       |
|---------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|               |      |                                                                                                                                                                                                          |                       |
|               | 1781 | Recursos del Balance Sistema General de Participaciones (Financiación Reserva Presupuestal 2011)                                                                                                         | 2.352.699.972         |
|               |      |                                                                                                                                                                                                          |                       |
| 1.12.12.12.13 |      | SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO - DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD)                                                                                                                         |                       |
|               |      |                                                                                                                                                                                                          |                       |
|               | 1785 | Recursos del Balance Propios de Destinación Específica (Financiación Reserva Presupuestal 2011)                                                                                                          | 2.839.813.870         |
|               |      |                                                                                                                                                                                                          |                       |
|               | 1787 | Recursos del Balance Rentas Cedidas (Financiación Reserva Presupuestal 2011)                                                                                                                             | 50.288.001            |
|               |      |                                                                                                                                                                                                          |                       |
|               |      | <b>TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA</b> | <b>42.764.968.241</b> |

|                          |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |  |            |
|--------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|
|                          |       | <b>VIGENCIA FISCAL DE 2012</b>                                                                                                                                                                                                                        |  |            |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |  |            |
| <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> |       | <b>Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:</b> |  |            |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |  |            |
| 2                        |       | PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO                                                                                                                                                                                                  |  |            |
| 2.11                     |       | ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                                                                                |  |            |
| 2.11.11                  |       | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                                                     |  |            |
| 2.11.11.11               |       | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO                                                                                                                                                                                                  |  |            |
| 2.11.11.11.12            |       | GASTOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                      |  |            |
| 2.11.11.11.12.13         |       | OTROS GASTOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                |  |            |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |  |            |
|                          | 22292 | Gastos Varios Subsecretaría De Pasaporte (Reserva Presupuestal 2011)                                                                                                                                                                                  |  | 13.380.500 |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |  |            |
| 2.11.11.11.14            |       | TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA                                                                                                                                                                                                                 |  |            |

|                  |       |                                                                                                    |  |            |
|------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|
| 2.11.11.11.14.12 |       | TRANSFERENCIAS<br>A EMPRESAS NO<br>FINANCIERAS<br>DISTRITALES O<br>MUNICIPALES                     |  |            |
|                  |       |                                                                                                    |  |            |
|                  | 22942 | Municipios<br>(Sanciones Por<br>Impuestos Sobre<br>Vehículos<br>Automotor) (Reserva<br>Pptal 2011) |  | 46.962.610 |
|                  |       |                                                                                                    |  |            |
|                  | 22962 | Municipios (<br>Intereses Por<br>Impuesto Sobre<br>Vehículos<br>Automotor)<br>(Reserva Pptal 2011) |  | 16.753.265 |
|                  |       |                                                                                                    |  |            |
| 2.11.11.12       |       | JUNTA CIUDELA<br>UNIVERSITARIA                                                                     |  |            |
| 2.11.11.12.12    |       | GASTOS<br>GENERALES                                                                                |  |            |
|                  |       |                                                                                                    |  |            |
|                  | 23122 | Asesorías Y<br>Contratos (J.C.U.)<br>(Reserva Pptal 2011)                                          |  | 21.920.000 |
|                  |       |                                                                                                    |  |            |
| 2.11.13          |       | INVERSIÓN<br>ADMINISTRACIÓN<br>CENTRAL                                                             |  |            |
| 2.11.13.11       |       | EJE<br>FORTALECIMIENT<br>O INSTITUCIONAL:<br>LA BASE DE UN<br>BUEN GOBIERNO                        |  |            |
| 2.11.13.11.12    |       | SECTOR<br>TERRITORIAL                                                                              |  |            |
| 2.11.13.11.12.11 |       | PROGRAMA<br>FORTALECIMIENT<br>O DEL<br>DEPARTAMENTO<br>DEL ATLÁNTICO<br>COMO<br>INSTITUCIÓN        |  |            |

|                     |       |                                                                                                                                                 |             |
|---------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2.11.13.11.12.11.12 |       | SUBPROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL                                                          |             |
|                     |       |                                                                                                                                                 |             |
|                     | 40782 | Salvaguarda Del Patrimonio Cultural, Los Bienes De Interés Cultural Y Las Manifestaciones Culturales En El Dpto. Del Atlco (Reserva Pptal 2011) | 92.000.000  |
|                     |       |                                                                                                                                                 |             |
| 2.11.13.11.12.11.13 |       | SUBPROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL                                                          |             |
|                     |       |                                                                                                                                                 |             |
|                     | 40802 | Actualización Catastral En Los Municipios Del Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011)                                                   | 640.000.000 |
|                     |       |                                                                                                                                                 |             |
| 2.11.13.11.12.12    |       | PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL                                                                                                                 |             |
| 2.11.13.11.12.12.11 |       | SUBPROGRAMA INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN CARIBE                                                                                                     |             |
|                     |       |                                                                                                                                                 |             |
|                     | 43422 | Convenio BID No. Atn/Jf-11635.Co - Caribe Sin Hambre (Reserva Pptal 2011)                                                                       | 124.777.259 |
|                     |       |                                                                                                                                                 |             |
| 2.11.13.12          |       | EJE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE                                                                                                    |             |

|                                 |       |                                                                                                                                                      |               |
|---------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2.11.13.12.11                   |       | SECTOR EDUCACIÓN                                                                                                                                     |               |
| 2.11.13.12.11.11                |       | PROGRAMA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON EQUIDAD                                                                                            |               |
| 2.11.13.12.11.11.11             |       | SUBPROGRAMA TODOS LOS NIÑOS AL COLEGIO                                                                                                               |               |
|                                 |       |                                                                                                                                                      |               |
|                                 | 43502 | Construcción, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Educativa Del Dpto. Del Atlántico (Reserva Pptal 2011)                                   | 1.886.622.022 |
|                                 |       |                                                                                                                                                      |               |
|                                 | 43512 | Construcción, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Educativa Del Dpto. Del Atlántico (Interventoría Crédito Proveedor) (Reserva Pptal 2011) | 630.000.000   |
|                                 |       |                                                                                                                                                      |               |
| 2.11.13.12.11.11.11.11          |       | SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)                                                 |               |
| 2.11.13.12.11.11.11.11.11       |       | DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO                                                                                                                       |               |
| 2.11.13.12.11.11.11.11.11.12    |       | GASTOS GENERALES                                                                                                                                     |               |
| 2.11.13.12.11.11.11.11.11.12.11 |       | ADQUISICIÓN DE BIENES                                                                                                                                |               |
|                                 |       |                                                                                                                                                      |               |
|                                 | 44242 | Dotación Ley 70 De 1988 (Reserva Pptal 2011)                                                                                                         | 38.342.330    |

|                                 |       |                                                          |             |
|---------------------------------|-------|----------------------------------------------------------|-------------|
| 2.11.13.12.11.11.11.11.12.12    |       | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                 |             |
|                                 | 44252 | Bienestar Social Y Estimulo Docente (Reserva Pptal 2011) | 483.074.637 |
|                                 | 44262 | Viáticos Y Gastos De Movilización (Reserva Pptal 2011)   | 480.560     |
| 2.11.13.12.11.11.11.11.13       |       | PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS      |             |
| 2.11.13.12.11.11.11.11.13.12    |       | GASTOS GENERALES                                         |             |
| 2.11.13.12.11.11.11.11.13.12.12 |       | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                 |             |
|                                 | 45502 | Arrendamientos (Reserva Pptal 2011)                      | 5.480.000   |
|                                 | 45522 | Materiales Y Suministros (Reserva Pptal 2011)            | 27.286.000  |
|                                 | 45572 | Impresiones Y Publicaciones (Reserva Pptal 2011)         | 36.050.000  |
| 2.11.13.12.11.11.11.11.14       |       | CUOTA ADMINISTRACIÓN                                     |             |
| 2.11.13.12.11.11.11.11.14.12    |       | GASTOS GENERALES                                         |             |
| 2.11.13.12.11.11.11.11.14.12.12 |       | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                 |             |
|                                 | 46282 | Otros Materiales Y Suministros (Reserva Pptal 2011)      | 49.491.915  |
| 2.11.13.12.11.11.12             |       | SUBPROGRAMA SUBSIDIOS PARA MATRICULA                     |             |

|                     |       |                                                                                                  |               |
|---------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                     |       |                                                                                                  |               |
|                     | 46442 | Banco De Oferente 2011 (Reserva Pptal 2011)                                                      | 37.660.752    |
|                     |       |                                                                                                  |               |
|                     | 46642 | Acceso Y Permanencia Al Nivel De La Primera Infancia (Déficit 2011)                              | 1.366.666     |
|                     |       |                                                                                                  |               |
| 2.11.13.12.11.14    |       | PROGRAMA FORTALECIMIENT O DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR                                               |               |
| 2.11.13.12.11.14.11 |       | SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTUR A FÍSICA                                                              |               |
|                     |       |                                                                                                  |               |
|                     | 48502 | Rediseño Y Construcción Obras Complementarias De La Ciudadela Universitaria (Reserva Pptal 2011) | 710.358.807   |
|                     |       |                                                                                                  |               |
|                     | 48522 | Interventoría Para Obras Complementarias De La Ciudadela Universitaria (Reserva Pptal 2011)      | 543.063.246   |
|                     |       |                                                                                                  |               |
| 2.11.13.12.11.14.12 |       | SUBPROGRAMA DOTACIÓN                                                                             |               |
|                     |       |                                                                                                  |               |
|                     | 48602 | Dotación (Reserva Pptal 2011)                                                                    | 941.664.684   |
|                     |       |                                                                                                  |               |
| 2.11.13.12.11.14.13 |       | SUBPROGRAMA SOSTENIMIENTO                                                                        |               |
|                     |       |                                                                                                  |               |
|                     | 48702 | Sostenimiento (Reserva Pptal 2011)                                                               | 1.701.540.428 |
|                     |       |                                                                                                  |               |

|                     |       |                                                                                                                                                                  |               |
|---------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2.11.13.12.12       |       | SECTOR<br>SEGURIDAD Y<br>CONVIVENCIA                                                                                                                             |               |
| 2.11.13.12.12.11    |       | PROGRAMA VIDA<br>SEGURA Y<br>TRANQUILA                                                                                                                           |               |
| 2.11.13.12.12.11.11 |       | SUBPROGRAMA<br>SEGURIDAD<br>INTEGRAL DEL<br>DEPARTAMENTO<br>DEL ATLÁNTICO                                                                                        |               |
|                     |       |                                                                                                                                                                  |               |
|                     | 48842 | Compra Parque<br>Automotor Para Los<br>Organismos De<br>Seguridad (Reserva<br>Pptal 2011)                                                                        | 448.400.000   |
|                     |       |                                                                                                                                                                  |               |
|                     | 48862 | Mantenimiento De<br>Parque Automotor<br>Para Los<br>Organismos De<br>Seguridad (Reserva<br>Pptal 2011)                                                           | 89.537.454    |
|                     |       |                                                                                                                                                                  |               |
|                     | 48882 | Adquisición,<br>Mantenimiento Y<br>Reparación De<br>Equipos De<br>Inteligencia Y<br>Seguridad (Reserva<br>Pptal 2011)                                            | 212.509.668   |
|                     |       |                                                                                                                                                                  |               |
|                     | 48902 | Implementación De<br>Los Sistemas<br>Inteligentes De Cctv<br>Con Voz Y Datos<br>Para Los Municipios<br>Del Departamento<br>Del Atlántico<br>(Reserva Pptal 2011) | 1.225.089.396 |
|                     |       |                                                                                                                                                                  |               |
|                     | 48942 | Seguridad<br>Institucional<br>(Reserva Pptal 2011)                                                                                                               | 1.650.000     |
|                     |       |                                                                                                                                                                  |               |

|                     |       |                                                                                                                  |               |
|---------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                     | 48962 | Apoyo A Policía Digital (Reserva Pptal 2011)                                                                     | 588.690.776   |
|                     |       |                                                                                                                  |               |
|                     | 48982 | Adquisición, Mantenimiento Y Reparación De Equipos De Comunicación (Reserva Pptal 2011)                          | 253.183.760   |
|                     |       |                                                                                                                  |               |
|                     | 49002 | Gastos De Construcción, Mantenimiento, Reparación Y Dotación (Reserva Pptal 2011)                                | 179.793.876   |
|                     |       |                                                                                                                  |               |
|                     | 49082 | Fortalecimiento A Las Estaciones Bomberiles En El Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011)                | 38.245.200    |
|                     |       |                                                                                                                  |               |
|                     | 49142 | Fondo Cuenta De Seguridad (Reserva Pptal 2011)                                                                   | 790.306.520   |
|                     |       |                                                                                                                  |               |
| 2.11.13.12.12.11.12 |       | SUBPROGRAMA FORTALECIMIENT O DE LA CONVIVENCIA Y LOS VALORES                                                     |               |
|                     |       |                                                                                                                  |               |
|                     | 49402 | Centros Integrales Y Parque De Convivencia En Los Municipios Del Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011) | 1.921.941.265 |
|                     |       |                                                                                                                  |               |
|                     | 49422 | Fortalecimiento De La Convivencia Y Los Valores En Los Municipios Del Departamento Del                           | 6.153.000     |

|                     |       |                                                                                                                                         |               |
|---------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                     |       | Atlántico (Reserva Pptal 2011)                                                                                                          |               |
|                     |       |                                                                                                                                         |               |
| 2.11.13.12.13       |       | SECTOR CULTURA                                                                                                                          |               |
| 2.11.13.12.13.11    |       | PROGRAMA FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE LA CULTURA                                                                          |               |
| 2.11.13.12.13.11.12 |       | SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, PRESERVACIÓN, Y CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL                                                       |               |
|                     |       |                                                                                                                                         |               |
|                     | 50102 | Casa Museo De Bolívar De Soledad (Reserva Pptal 2011 )                                                                                  | 199.955.200   |
|                     |       |                                                                                                                                         |               |
|                     | 5023  | Déficit Cuentas por pagar - Sector Cultura                                                                                              | 224.415.533   |
|                     |       |                                                                                                                                         |               |
| 2.11.13.12.16       |       | SECTOR VIVIENDA                                                                                                                         |               |
| 2.11.13.12.16.11    |       | PROGRAMA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL                                                                                                     |               |
| 2.11.13.12.16.11.11 |       | SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL                                                                   |               |
|                     |       |                                                                                                                                         |               |
|                     | 56802 | Construcción De Obras De Urbanismo, Mejoramiento Y Construcción De Vivienda De Interés Social En El Departamento Del Atlántico (Reserva | 1.392.655.542 |

|                     |       |                                                                                                             |  |            |
|---------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|
|                     |       | Pptal 2011 )                                                                                                |  |            |
|                     |       |                                                                                                             |  |            |
| 2.11.13.12.23       |       | SECTOR ADULTO MAYOR                                                                                         |  |            |
| 2.11.13.12.23.11    |       | PROGRAMA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR                                                                         |  |            |
| 2.11.13.12.23.11.11 |       | SUBPROGRAMA CENTROS DE VIDA Y BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS.                                  |  |            |
|                     |       |                                                                                                             |  |            |
|                     | 58402 | Centros De Vida Y Bienestar De Los Adultos Mayores Y Ancianos. (Reserva Pptal 2011)                         |  | 89.957.774 |
|                     |       |                                                                                                             |  |            |
| 2.11.13.13          |       | EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE                                                                         |  |            |
| 2.11.13.13.13       |       | SECTOR VÍAS Y TRANSPORTE                                                                                    |  |            |
| 2.11.13.13.13.11    |       | PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |  |            |
| 2.11.13.13.13.11.11 |       | SUBPROGRAMA RECUPERACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO               |  |            |
|                     |       |                                                                                                             |  |            |

|               |       |                                                                                                                                                                                                                        |               |
|---------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|               | 61022 | Adecuación, Rehabilitación, Mantenimiento Y Construcción De La Red Vial Secundaria Y Terciaria Del Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011)                                                                     | 3.545.529.881 |
|               |       |                                                                                                                                                                                                                        |               |
|               | 61032 | Adecuación, Rehabilitación, Mantenimiento Y Construcción De La Red Vial Secundaria Y Terciaria Del Departamento Del Atlántico (Déficit 2011)                                                                           | 398.755.729   |
|               |       |                                                                                                                                                                                                                        |               |
|               | 61112 | Acuerdo 018/11 Mejoramiento Vía Bquilla-Juan Mina-Los Pocitos-Ye De Guaimaral - Etapa 3 En El Dpto. Del Atlco (Rec Reasignación De Regalías-Compensaciones Pactadas-Escalonamiento De Carbón-Fnr (Reserva Pptal 2011)  | 4.909.542.653 |
|               |       |                                                                                                                                                                                                                        |               |
|               | 61192 | Convenio Interadministrativo 1663 De 2010 Entre Invias Y El Dpto. Del Atlántico Para El Mejoramiento Y/O Pavimentación De La Vía Cordialidad-Santa Cruz-Cien Pesos Y Malambo-Caracolí-Cordialidad (Reserva Pptal 2011) | 952.054.566   |
|               |       |                                                                                                                                                                                                                        |               |
| 2.11.13.13.14 |       | SECTOR ELECTRIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                 |               |

|                     |       |                                                                                                                                                                                                        |               |
|---------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2.11.13.13.14.11    |       | PROGRAMA<br>ELECTRIFICACIÓN<br>DE LOS SECTORES<br>RURALES,<br>TURÍSTICOS Y<br>SUBNORMALES EN<br>LOS MUNICIPIOS,<br>CORREGIMIENTOS<br>Y VEREDAS DEL<br>ATLÁNTICO                                        |               |
| 2.11.13.13.14.11.12 |       | SUBPROGRAMA<br>ELECTRIFICACIÓN<br>DE VEREDAS Y<br>ZONAS<br>TURÍSTICAS                                                                                                                                  |               |
|                     |       |                                                                                                                                                                                                        |               |
|                     | 61302 | Electrificación De<br>Veredas En Zonas<br>Turísticas Del<br>Departamento Del<br>Atlántico (Reserva<br>Pptal 2011)                                                                                      | 454.940.754   |
|                     |       |                                                                                                                                                                                                        |               |
| 2.11.13.13.14.11.13 |       | SUBPROGRAMA<br>APOYO A<br>PROGRAMAS DE<br>CONSTRUCCIÓN<br>DE VIVIENDA DE<br>INTERÉS SOCIAL                                                                                                             |               |
|                     |       |                                                                                                                                                                                                        |               |
|                     | 61402 | Electrificación En<br>Los Municipios Y<br>Corregimientos Del<br>Departamento Del<br>Atlántico Como<br>Apoyo A Programas<br>De Construcción De<br>Vivienda De Interés<br>Social (Reserva<br>Pptal 2011) | 1.072.401.786 |
|                     |       |                                                                                                                                                                                                        |               |
| 2.11.13.13.14.11.14 |       | SUBPROGRAMA<br>MEJORAMIENTO<br>DE REDES<br>PRIMARIAS Y<br>SECUNDARIAS                                                                                                                                  |               |
|                     |       |                                                                                                                                                                                                        |               |

|                     |       |                                                                                                                                      |            |
|---------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                     | 61502 | Mejoramiento De Redes Primarias Y Secundarias En Los Municipios Y Corregimientos Del Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011) | 20.888.640 |
|                     |       |                                                                                                                                      |            |
| 2.11.13.13.16       |       | SECTOR ACUEDUCTO                                                                                                                     |            |
| 2.11.13.13.16.11    |       | PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO        |            |
| 2.11.13.13.16.11.11 |       | SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES.                                   |            |
|                     |       |                                                                                                                                      |            |
|                     | 61702 | Construcción Y Mejoramiento De Los Sistemas De Acueducto De Las Cabeceras Municipales.(Reserv a Pptal 2011)                          | 23.000.000 |
|                     |       |                                                                                                                                      |            |
|                     | 61712 | Construcción Y Mejoramiento De Los Sistemas De Acueducto De Las Cabeceras Municipales.(Déficit 2011)                                 | 99.917.760 |
|                     |       |                                                                                                                                      |            |

|                     |       |                                                                                                                                                                                             |             |
|---------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                     | 61772 | Construcción De<br>Redes De Acueducto<br>De Programas De<br>Vivienda De Interés<br>Social (Reserva<br>Pptal 2011)                                                                           | 163.000.000 |
|                     |       |                                                                                                                                                                                             |             |
| 2.11.13.13.16.11.12 |       | SUBPROGRAMA<br>CONSTRUCCIÓN Y<br>MEJORAMIENTO<br>DE LOS SISTEMAS<br>DE ACUEDUCTO<br>DE LA ZONA<br>RURAL                                                                                     |             |
|                     |       |                                                                                                                                                                                             |             |
|                     | 61802 | Construcción Y<br>Mejoramiento De<br>Los Sistemas De<br>Acueducto De La<br>Zona Rural (Reserva<br>Pptal 2011)                                                                               | 201.052.940 |
|                     |       |                                                                                                                                                                                             |             |
|                     | 6181  | Déficit Cuentas por<br>Pagar - Sector<br>Acueducto                                                                                                                                          | 323.832.227 |
|                     |       |                                                                                                                                                                                             |             |
|                     | 61812 | Construcción Y<br>Mejoramiento De<br>Los Sistemas De<br>Acueducto De La<br>Zona Rural (Déficit<br>2011)                                                                                     | 70.283.724  |
|                     |       |                                                                                                                                                                                             |             |
| 2.11.13.13.17       |       | SECTOR<br>SANEAMIENTO<br>BÁSICO                                                                                                                                                             |             |
| 2.11.13.13.17.11    |       | PROGRAMA PLAN<br>PARA EL MANEJO<br>EMPRESARIAL DE<br>LOS SERVICIOS DE<br>AGUA Y<br>SANEAMIENTO-<br>PDAS-MANEJO<br>INTEGRAL DE<br>SISTEMAS DE<br>ALCANTARILLADO<br>Y TRATAMIENTO<br>DE AGUAS |             |

|                     |       |                                                                                                                                                             |             |
|---------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                     |       | SERVIDAS                                                                                                                                                    |             |
| 2.11.13.13.17.11.11 |       | SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES          |             |
|                     |       |                                                                                                                                                             |             |
|                     | 62202 | Construcción Y Mejoramiento De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales En Las Cabeceras Municipales (Reserva Pptal 2011) | 322.073.742 |
|                     |       |                                                                                                                                                             |             |
| 2.11.13.13.19       |       | SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES                                                                                                                   |             |
| 2.11.13.13.19.11    |       | PROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE EFECTOS DERIVADOS DE PROCESOS NATURALES Y ANTRÓPICOS                                                           |             |
| 2.11.13.13.19.11.11 |       | SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y                                                                                                               |             |

|               |       |                                                                                                                                                                                                 |               |
|---------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|               |       | ATENCIÓN DE DESASTRES.                                                                                                                                                                          |               |
|               |       |                                                                                                                                                                                                 |               |
|               | 63172 | Construcción Del Canal Interceptor Y De La Estructura De Desviación Del Arroyo El Salao Hacia El Arroyo El Platanal En El Municipio De Soledad- Departamento Del Atlántico (Déficit 2011)       | 13.333.333    |
|               |       |                                                                                                                                                                                                 |               |
|               | 63182 | Construcción Del Canal Interceptor Y De La Estructura De Desviación Del Arroyo El Salao Hacia El Arroyo El Platanal En El Municipio De Soledad- Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011) | 5.163.209.802 |
|               |       |                                                                                                                                                                                                 |               |
| 2.12          |       | TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD                                                                                                                                                              |               |
| 2.12.11       |       | SECTOR TERRITORIAL                                                                                                                                                                              |               |
| 2.12.11.11    |       | PROGRAMA FORTALECIMIENT O DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTITUCIÓN                                                                                                                       |               |
| 2.12.11.11.11 |       | SUBPROGRAMA FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE                                                                                                               |               |

|                           |       |                                                                                                                         |             |
|---------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                           |       | SALUD PÚBLICA.                                                                                                          |             |
| 2.12.11.11.11.11          |       | SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA                                                                                    |             |
|                           |       |                                                                                                                         |             |
|                           | 70002 | Fortalecimiento De La Vigilancia En Salud Pública Por Laboratorio En El Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011) | 100.658.122 |
|                           |       |                                                                                                                         |             |
| 2.12.11.11.11.12          |       | SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD                                                                                         |             |
| 2.12.11.11.11.12.11       |       | GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD                                                                     |             |
| 2.12.11.11.11.12.11.12    |       | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS                                                                                         |             |
|                           |       |                                                                                                                         |             |
|                           | 70802 | Remuneración Por Servicios Técnicos (Reserva Pptal 2011)                                                                | 14.580.001  |
|                           |       |                                                                                                                         |             |
| 2.12.11.11.11.12.11.14    |       | GASTOS GENERALES DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD                                                           |             |
| 2.12.11.11.11.12.11.14.12 |       | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                                                                                |             |
|                           |       |                                                                                                                         |             |
|                           | 71082 | Impresos Y Comunicaciones (Reserva Pptal 2011)                                                                          | 17.770.000  |
|                           |       |                                                                                                                         |             |
| 2.12.11.11.11.12.11.14.14 |       | OTROS GASTOS GENERALES                                                                                                  |             |

|                  |       |                                                                                                                                                                                             |               |
|------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                  |       |                                                                                                                                                                                             |               |
|                  | 71322 | Fondo Departamental De Estupefacientes (Reserva Pptal 2011)                                                                                                                                 | 4.899.840     |
|                  |       |                                                                                                                                                                                             |               |
|                  | 71382 | Fortalecimiento Del S.G.S.S.S (Reserva Pptal 2011).                                                                                                                                         | 3.924.667     |
|                  |       |                                                                                                                                                                                             |               |
|                  | 71422 | Asistencia Técnica Y Desarrollo Institucional Mediante El Programa De Salud Básica Para Todos, Con Profesionales En Las Áreas De Medicina, Odontología Y Bacteriología (Reserva Pptal 2011) | 31.783.333    |
|                  |       |                                                                                                                                                                                             |               |
| 2.12.12          |       | SECTOR SALUD                                                                                                                                                                                |               |
| 2.12.12.11       |       | PROGRAMA VIDA SALUDABLE PARA LOS ATLANTICENSES                                                                                                                                              |               |
| 2.12.12.11.12    |       | SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA                                                                                                                                         |               |
| 2.12.12.11.12.11 |       | SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD                                                                                                                                                             |               |
|                  |       |                                                                                                                                                                                             |               |
|                  | 72722 | Obras Civiles, Obras Especiales, Dotación Y Eléctricas E Interventorias Hospital Universitario Cari E.S.E. (Reserva Pptal 2011)                                                             | 947.898.669   |
|                  |       |                                                                                                                                                                                             |               |
|                  | 72862 | Construcción Y Ampliación De Planta Física Hospitales 1 Y 2                                                                                                                                 | 1.196.286.186 |

|                  |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |               |
|------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                  |       | (Reserva Pptal 2011)                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                  |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |               |
|                  | 72882 | Interventoria,<br>Elaboración De<br>Estudio Y Proyectos<br>Hospitales 1 Y 2<br>(Reserva Pptal 2011)                                                                                                                                                   | 631.999.175   |
|                  |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |               |
|                  | 73042 | Dotación De<br>Instrume Y Sumin<br>Requeridos Por<br>Instituciones Del 1er<br>Y 2do Nivel En Área<br>De Labs, Centros O<br>Unds De<br>Diagnósticos,<br>Biotecnología,<br>Microtecnología,<br>Informática Y<br>Comunicaciones.<br>(Reserva Pptal 2011) | 40.960.000    |
|                  |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |               |
| 2.12.12.11.13    |       | SUBPROGRAMA<br>PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS DE<br>SALUD.                                                                                                                                                                                                |               |
| 2.12.12.11.13.11 |       | SUBCUENTA DE<br>PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS DE<br>SALUD EN LO NO<br>CUBIERTO CON<br>SUBSIDIOS A LA<br>DEMANDA                                                                                                                                          |               |
|                  |       |                                                                                                                                                                                                                                                       |               |
|                  | 73202 | Prestación De<br>Servicios De Salud<br>Por Medio De La<br>Red Pública Del<br>Departamento, A La<br>Población Pobre En<br>Lo No Cubierto Con<br>Subsidios A La<br>Demanda Y Eventos<br>No Cubiertos En El<br>Pos-S (Reserva<br>Pptal 2011)             | 5.693.052.983 |

|                  |       |                                                                                                                                                                                                                        |             |
|------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                  |       |                                                                                                                                                                                                                        |             |
|                  | 73262 | Atención En Salud A La Población Desplazada Por La Violencia (Reserva Pptal 2011)                                                                                                                                      | 37.995.982  |
|                  |       |                                                                                                                                                                                                                        |             |
|                  | 73282 | Prestación De Servicios De Salud Por Medio De La Red Privada E Ips Fuera Del Departamento, A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios A La Demanda Y Eventos No Cubiertos En El Pos -S. (Reserva Pptal 2011) | 397.004.119 |
|                  |       |                                                                                                                                                                                                                        |             |
| 2.12.12.11.14    |       | SUBPROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA                                                                                                                                                                    |             |
| 2.12.12.11.14.11 |       | SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA                                                                                                                                                                                   |             |
|                  |       |                                                                                                                                                                                                                        |             |
|                  | 73402 | Acciones Colectivas Para La Promoción De La Salud Pública Y Calidad De Vida En Los 22 Municipios Del Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011)                                                                   | 38.183.333  |
|                  |       |                                                                                                                                                                                                                        |             |
| 2.12.12.11.15    |       | SUBPROGRAMA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y AMBIENTALES                                                                                                                                             |             |
| 2.12.12.11.15.11 |       | SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA                                                                                                                                                                                   |             |

|  |       |                                                                                                                                                                                                                                 |                       |
|--|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  |       |                                                                                                                                                                                                                                 |                       |
|  | 73502 | Mejoramiento De La Salud Ambiental En Los 22 Municipios Del Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011)                                                                                                                     | 66.235.649            |
|  |       |                                                                                                                                                                                                                                 |                       |
|  | 73522 | Acciones Colectivas En Prevención De Los Riesgos Individuales, Sociales Y Ambientales En Los 22 Municipios Del Departamento Del Atlántico (Reserva Pptal 2011)                                                                  | 97.158.000            |
|  |       |                                                                                                                                                                                                                                 |                       |
|  |       | <b>TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012</b> | <b>42.764.968.241</b> |

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 18 días de abril de 2012

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

**MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**  
Secretaria de Hacienda